

LA NECESIDAD DE ESTABLECER LA EUTANASIA COMO CAUSA DE EXCLUSION DEL DELITO DE HOMICIDIO EN LA LEGISLACION PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

THE NECESSITY OF ESTABLISH THE EUTHANASIA AS A CAUSE OF EXCLUSION FOR MURDER CRIME IN THE PENAL LEGISLATION OF THE STATE OF SONORA.



MARÍA SOCORRO VEGA MOSQUEDA¹
REYES BALTAZAR FONSECA RAMÍREZ²
CARLOS ARMANDO TORRES LAGARDA³

SUMARIO: 1.Introduccion. 2. Enfoque medico de la Eutanasia. 3.La Eutanasia desde el punto de vista religioso. 4. La Eutanasia y el dolor. 5. La Eutanasia como medio de cura.6. Conceptos básicos y tipología de la Eutanasia. 7. La Eutanasia en diferentes Países del Mundo. 8. La Eutanasia en México. 9. La Eutanasia en Sonora, Problemáticas y Perspectivas.10.Conclusiones.11.Propuestas. Fecha de recepción: 01 de agosto de 2016. Fecha de Aceptación: 18 de Agosto de 2016.

¹ Doctora en Derecho por la Universidad Durango Santander, Campus Cd. Obregón. Docente e investigadora de la Universidad de Sonora Unidad Sur.

² Doctor en Derecho por la Universidad Durango Santander, Campus Cd. Obregón. Docente e investigador de la Universidad de Sonora Unidad Sur.

³ Maestro en Derecho Social por la Universidad Autónoma de Sinaloa, Doctorando en Derecho por la Universidad Durango Santander Campus Cd. Obregón. Docente e investigador de la Universidad de Sonora Unidad Sur.

RESUMEN: En el estado de Sonora y en la mayoría de los estados de nuestra República Mexicana, así como en la mayoría de los países del mundo el hecho de que alguien prive de la vida a una persona por compasión, padeciendo esta una enfermedad en estado terminal , aún con su consentimiento se le castiga por el delito de homicidio. Se hace necesario que se abra el debate sobre este tema para poder llegar a la posibilidad de establecer a la eutanasia como una causa de exclusión del delito de homicidio, y con esto cumplir cabalmente el derecho a tener una muerte digna para las personas que se encuentren en esta situación.

PALABRAS CLAVE: eutanasia, delito de homicidio, enfermedad en estado terminal, médicos, derecho a morir.

ABSTRACT: In the state of Sonora and in most of the states of our republic , and in the most countries of the world, the fact that someone deprived of the life a person for compassion , with a terminal disease, even with its consent is punished for the crime of murder . It is necessary to open debate on the issue for this to reach the possibility to establish the euthanasia as a cause of exclusion of homicide crime , With this to fulfill fully the right to have a worthy death for the people who are in this situation.

KEYWORDS: Euthanasia , homicide , end-stage disease , doctors, right to die.

1. Introducción.

La Eutanasia, al igual que el aborto y la pena de muerte es uno de los temas que más controversias provocan y siempre tienen actualidad. Desde tiempos antiguos, hemos tenido la presencia de casos de Eutanasia, los cuales se siguen manifestando hasta el día de hoy aunque tal vez hayan variado en cuanto a la forma de practicarse.

Al elegir escribir este artículo sobre la Eutanasia advertimos de la gran importancia que tiene este asunto en nuestra sociedad, ya que trata nada más y nada menos que del derecho a morir. Este trabajo cobra especial interés en estos tiempos, y como la muerte es lo más seguro que tenemos los seres humanos, con más razón es importante y se justifica que se haga una investigación sobre la problemática jurídica que encierra la Eutanasia. En razón de que la Eutanasia es un tema que afecta a diversos sectores de la sociedad, se debe abordar desde los ángulos siguientes: Jurídico, Ético, Médico, Religioso y Social. Desde el enfoque jurídico

en el Estado de Sonora y en la mayoría de los Estados de nuestra República Mexicana, así como en la mayoría de los países del mundo el hecho de que alguien prive de la vida a una persona con una enfermedad en estado terminal por compasión, aún con su consentimiento se le castiga por el delito de homicidio. En la misma sintonía se puede sancionar la Eutanasia como Auxilio o Inducción al Suicidio.

Por lo anterior este asunto es de gran interés para la sociedad porque está de por medio la vida de muchos enfermos, y también está en riesgo la libertad de muchos médicos que aplican la Eutanasia.

Este análisis sobre la necesidad de establecer la Eutanasia como causa de exclusión del delito de homicidio en la legislación penal del Estado de Sonora, es congruente, es viable, y reitero es de mucha relevancia social. De llevarse a cabo una investigación sobre esta temática seguramente arrojará al final que es necesaria la posibilidad de proponer a los legisladores del Estado de Sonora una reforma al Código Penal sustantivo para que se estipule la exclusión del delito de Homicidio en casos de Eutanasia y que las personas con enfermedad terminal tengan derecho a una muerte digna.

Hablar de la Eutanasia es complicado, en nuestro país y en especial en el Estado de Sonora casi no se habla de ella y gran parte de la población desconoce su significado. En el medio médico se le conoce y se aplica con relativa frecuencia a pesar de estar sancionada por las leyes penales.

Al no estar contemplada la Eutanasia en la Legislación Penal del Estado de Sonora como causa de exclusión del delito de Homicidio origina un gran problema para la sociedad ya que si bien es cierto que en la actualidad se sigue aplicando este método, se castiga como Homicidio, lo que desde nuestro punto de vista no debería de ser ya que el enfermo otorga su consentimiento para que se termine con su vida, y debería de respetarse su voluntad estando este sin ninguna posibilidad médica de sobrevivir y con mucho sufrimiento, consecuentemente no debe sancionarse a las personas que cumplen con la citada voluntad.

2. Enfoque medico de la Eutanasia.

Desde la óptica médica la mayoría de las personas nos damos cuenta de los gigantescos avances que se han suscitado en la medicina, que el ser humano ha alcanzado, logrando un poder insólito sobre la vida y la muerte. Uno de los casos preponderantes en el que podemos apreciar los peldaños alcanzados es en el aumento de la esperanza de vivir más años.

La vida tan procurada por la medicina, hace que ésta nos obligue a llamarla así al permitir funcionar el cuerpo inerte de una persona bajo el poderío de una máquina, unos de los adelantos científicos aprovechados por la medicina. El médico a través del tiempo ha tenido como tarea conservar la vida, eliminar dolencias y enfermedades, es por eso que no quiere participar en la Eutanasia.

Como el propósito de la ciencia médica es la de salvar la vida, se tendría que analizar hasta donde un caso en particular sería todavía una vida, la que se trataría de salvar y no tan solo el cascarón, por así decirlo, tan solo un cuerpo funcionando, en forma obsesiva por parte de otras personas.

En la ciencia médica, se siguen cuatro criterios para determinar la muerte humana:

1. Falta de receptividad y respuesta, ignorancia total frente a estímulos aplicados externamente y falta de respuesta incluso a estímulos más intensamente dolorosos.
2. No hay movimientos musculares espontáneos o respuesta a cualquier estímulo o respiración espontánea. Ambos no deben de ser observados durante período de una hora.
3. No hay reflejos.
4. Electroencefalograma plano, registrado por un periodo mínimo de diez minutos.

Existen dos excepciones únicamente opuestas a estas posturas: el paciente que se encuentra presentando un cuadro de hipotermia o el paciente que está bajo la acción de drogas. Por los desacuerdos surgidos con los criterios anteriores, surgió un criterio más: cerciorarse de la falta de presencia de oxígeno en el cerebro.

Debemos de estar conscientes de que aunque se puede conservar funcionando el corazón y los pulmones artificialmente y que podemos reactivarlos también, el cerebro muere a los ocho o diez minutos, y una vez muerto el cerebro, jamás habrá conciencia, no habrá personalidad, tan solo un cuerpo sin ninguna posibilidad de vivir, inútilmente funcionando. La Ética en la Ciencia Médica. La ciencia médica como todas las ciencias ha evolucionado. Podemos establecer las siguientes etapas: La primera representada por la tradición Hipocrática,⁴ su principal característica, el principio de no dañar, la Eutanasia se prohíbe, y la virtud clave es la prudencia en este juramento, se aprecian todos los valores que pueda llevar consigo el médico para con sus pacientes, negándose en todo momento a aplicar la Eutanasia bajo ninguna circunstancia, y por sobre todas las cosas procurar la preservación de la vida y la salud en toda la extensión de la palabra. Este criterio sobrevivió centenares de años, hasta llegar a mediados de los sesenta se produjo una crisis de valores morales y transformaciones en la medicina, con la especialización la institucionalización y la despersonalización.

Han existido otros juramentos posteriores a este, el último de ellos es el llamado juramento de Ginebra, propuesto por la Asociación Médica Mundial en 1948,⁵ y seguido por la mayoría de las facultades de medicina entre ellas la de Buenos Aires juramentos que se realizaron en un sentido muy parecido al juramento Hipocrático.

⁴ BRICEÑO JAUREGUI, Manuel, "Juramento de Hipócrates", en www.sid.cu, (consultado el 6 de Agosto de 2014).

⁵ <http://brendamedicina.blogspot.mx/2012/02/declaracion-de-ginebra.html>, (consultado el 6 de agosto de 2014).

3. La Eutanasia desde el Punto de Vista Religioso.

También abordamos este tema desde el punto de vista Religioso: ¿Qué dice la Biblia acerca de la Eutanasia? En Samuel 1:1-16 leemos que un Amalequita afirmaba haber cometido Eutanasia a Saúl. En vez de alabar como bueno este acto de quitar la vida a Saúl, David solicita que el hombre sea ejecutado porque el hombre no tuvo temor de dañar a los elegidos de Dios.

De hecho, según las sagradas escrituras Dios ha elegido toda existencia humana como sagrada: Génesis 9:6 dice, El que a hierro mata, a hierro morirá, porque el hombre ha sido hecho a imagen y semejanza de Dios.⁶ Así que el único que puede quitar la vida es nada mas Dios, ningún hombre puede, excepto cuando Dios delega esa autoridad. Si este último ha dado la vida, ningún derecho tiene el hombre de quitarla. Tampoco el hombre tiene derecho a disponer de su propia vida, es por esto que la Eutanasia viola la santísima ley de Dios y siempre estará en contra de su aplicación.

4. La Eutanasia y el Dolor.

El dolor es un hecho psicofísico eminentemente subjetivo. Los médicos presencian a diario el estoico gesto con que muchos pacientes resisten las operaciones más cruentas, en tanto que enfermos leves, histéricos e hipersensibles, claman a gritos por sufrimientos que de ordinario se toleran sin excesivos ademanes".⁷ Aclaremos también que los dolores mas inaguantables no nos predicen males de gravedad, mientras tanto hay enfermedades incurables y mortales que se presentan con ausencia de dolor. En síntesis es totalmente incorrecto decidir la Eutanasia debido a que pacientes con alguna enfermedad estén padeciendo cruentos sufrimientos.

⁶ <http://bibliaparalela.com/genesis/9-6.htm>, (consultado el 7 de agosto del 2014).

⁷ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Libertad de Amar y Derecho a Morir*, 7ª ed., Buenos Aires, Palma, 2002, p. 75.

Por otro lado en la actualidad la medicina no se encuentra en su etapa primitiva ante pacientes con dolores excesivos. Ya cuenta con la existencia del uso de potentes analgésicos con los cuales aminoran el dolor de pacientes con terribles enfermedades y excesivos padecimientos de enfermedades letales, y no por esto dañan el estado general de los enfermos.

En resumen se llega a la conclusión de que al parecer resulta inútil finalizar una agonía cuya aparatosidad no indica sufrimiento. En el único caso en que valdría en un momento dado aplicar la Eutanasia, es al enfermo incurable que resiste tremendos dolores y los seres desprovistos de utilidad y valor vital. La muerte liberadora se respalda en la incurabilidad del mal y en los inmensos sufrimientos que dañan a los pacientes, y la muerte eliminadora se fundamenta en el concepto de inutilidad.

Los conceptos más cambiantes son los criterios de incurabilidad. Es decir enfermedades que en un tiempo teníamos el conocimiento que no existía cura para estas, se ha encontrado ya la cura actualmente, y es imposible corroborar que las que hoy consideramos incurables no puedan ser vencidas en el futuro. Además en el presente se da con frecuencia que el médico, ante la existencia de un enfermo positivamente incurable, aquejado de cáncer en un período avanzado practica una intervención quirúrgica a sabiendas que no le salva, pero sí de que le prolonga la vida a varios meses o a años. *¿Deben renunciar los pacientes a prolongar su existencia por padecer una enfermedad en estado terminal?*, Si observamos cuidadosamente nadie nos salvaremos de la muerte, todos moriremos en un plazo no conocido pero que finalmente llegara.

Extender este plazo es vivir la vida. Para casos en donde la muerte no es inminente, en ninguna situación se debe practicar la Eutanasia a pesar de que la enfermedad continúe acabando con los enfermos y al fin con la vida.

Una muerte dulce sería dada en resumen, a los incurables de un mal mortífero y efímero tales como heridos sin remedio, hidrófobos, etcétera en el estado actual la medicina permite conocer que existen enfermedades incurables ejemplo de ellas tenemos la rabia es imposible curarla una vez que se manifiesta.

5. La Eutanasia como un medio de cura.

Se supone que el médico, no debe practicarla con el planeado fin de obtener la muerte; pero la encuentra como una consecuencia de la cura. De esta manera tristemente advertimos que la medicina en algunas ocasiones únicamente alivia no sana.

Curar no quiere decir solamente sanar, significa también aliviar. Cuando el médico se encuentra ante crueles padecimientos letales e inaguantables receta paliativos y calmantes y es consiente que con la aplicación de narcóticos reduce la vida de los pacientes y apura el final a los enfermos, al ordenar la aplicación de analgésicos los médicos no tienen la intención de provocar la muerte de sus pacientes, ni siquiera por piedad, su único deseo es aliviarlos y que no sufran.

Debido a esto que el problema de la Eutanasia practicada por los médicos en un equitativo límite no cuenta con sustancia polémica.

“Es por ello, que el problema de la Eutanasia llevada a cabo por los médicos en su justo límite carece de debate, porque, como lo dijimos más que una manera de matar a los pacientes es una muy buena forma de curar, acabamos de decir que más que un camino para finalizar los últimos días de los enfermos, es una verdadera cura, una droga a los más intolerables sufrimientos, un forma correcta, buena, y caritativa para no continuar sufriendo inútilmente. “

6. Conceptos Básicos y Tipología de la Eutanasia.

La definición etimológica de la palabra Eutanasia, Esta viene de las raíces griegas *eu* que significa bueno y *thanatos* que significa muerte. Una definición de

Eutanasia más aceptada es “la práctica que procura la muerte, o mejor, abrevia una vida para quitarle o evitar grandes dolores o molestias al paciente, a petición de él mismo, de sus familiares, o sencillamente por iniciativa de tercera persona que presencia, conoce e interviene en el caso concreto del moribundo”⁸, en tanto que la otra es la del autor Francisco González de la Vega que define la Eutanasia como “aquellos crímenes caritativos en que una persona, ante los incesantes requerimientos de otra, víctima de incurable y cruento mal, la priva de la vida piadosamente para hacer cesar sus estériles sufrimientos”⁹.

Divisiones Clásicas de la Eutanasia. Tradicionalmente en moral y en bioética la Eutanasia se suele dividir, atendiendo al modo como se realiza (por acción u omisión) en Eutanasia activa, llamada también positiva y en Eutanasia pasiva o negativa; atendiendo a la intención del agente, se divide en Eutanasia directa e indirecta; y atendiendo a la voluntad del paciente en voluntaria y no voluntaria”¹⁰

La Eutanasia se clasifica en activa y pasiva, y estamos ante la primera cuando la intención es ni más ni menos que la de ocasionar la muerte, se fundamenta esencialmente en privar la vida como un presupuesto ya premeditado para finiquitar al paciente en sus extremos sufrimientos.

Es pasiva o negativa la Eutanasia no cuando se pretende matar al enfermo, sino que en vista de que va a morir este paciente, no se continúe tratamiento o cuidados, la cual alargaría la vida de dicha persona, trayendo como resultado la fatal muerte, aunque puede ser que jamás se empiece el tratamiento de paciente y fenezca o se le retire un tratamiento iniciado.

⁸ HIGUERA, Gonzalo, *Derecho a Morir*, México, Cárdenas, 2000, p. 54.

⁹ GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco, *Derecho Penal Mexicano*, 2ª ed., México, Porrúa, 1999, p. 86.

¹⁰ HIGUERA, Gonzalo, *óp. cit* p. 54.

Existe Eutanasia directa cuando se procura la muerte, puesto que es el fin a conseguir en realidad. La Eutanasia indirecta viene por aplicar tratamientos para quitar intensos sufrimientos que dan como resultado acotar la vida de los pacientes. Es voluntaria la Eutanasia practicada a petición del enfermo que lo consume una enfermedad maligna o al menos interviene su consentimiento. Es Eutanasia no voluntaria, aquella que se lleva a la consumación sin tomar en cuenta la voluntad del paciente.

Sub-clasificación de la Eutanasia provocada.

Así en primer lugar debemos tener en cuenta al autor y ello nos permite distinguir entre:

- Eutanasia Autónoma, es aquella en la que el desarrollo y la provocación de la propia “buena muerte” es sin la actuación de terceras personas.
- Eutanasia Heterónoma, es aquella que resulta de la acción o participación de terceras personas.

En segundo lugar debemos tener en cuenta la actitud adoptada frente al curso o desarrollo vital y como consecuencia tendremos los siguientes tipos: Eutanasia Solutiva, es la que consiste, en el auxilio en el morir, desprovisto de cualquier circunstancia que acorte la vida, calmar los padecimientos mediante sedantes que no intervengan en la duración de este decurso, controlar las molestias o dolencias, apoyar psicológica y/o espiritualmente al paciente. La Eutanasia Resolutiva que significa lo opuesto a la Solutiva, esta se caracteriza por si influir en la duración del plazo de la vida, ya sea disminuyéndola, o interrumpiéndola, en interés del paciente y con su autorización previa y auto determinado o en su defecto la de su legal representante.

Contamos con que existen nuevos términos y diferencias en relación a la Eutanasia.

1. Distanasia. Término creado por Morache, proviene del Griego *dis* (mala, dificultosa) y *thanatos* (muerte), esta gira en torno a lo innecesario que resulta

prolongar la agonía e incrementar el sufrimiento de los pacientes cuyo pronóstico es totalmente desfavorable, de ahí que también se hable de encarnizamiento terapéutico. Aquí el problema se presenta en torno a la responsabilidad del médico que se empeña en mantener a toda costa el uso de los medios extraordinarios.¹¹

2. Adistanasia. Proviene de la misma raíz que la Distanasia solo que contiene la privativa; “consiste en dejar de proporcionar al enfermo los medios que solo conducirían a retrasar la muerte ya inminente, equivale en otras palabras a respetar el proceso natural de morir, lo que tradicionalmente se llama Eutanasia pasiva o Eutanasia negativa”.¹²

3. Ortotanasia. (del griego *orthós* recto- derecho; correcto-; *thanatos*, muerte), o muerte correcta, precisa no alargar la vida por medios artificiales¹³

La Ortotanasia es la protección del Derecho a morir decorosamente, sin usar maquinas demenciales e impresionantes para conservar la vida, consiste en permitir que el descenso ocurra en enfermedades sin cura y en última etapa, abordándolas con lo mas eficaces tratamientos lenitivos para esquivar agudos malestares, acudiendo a medidas racionales, prudentes. Se diferencia de la Eutanasia en que la Ortotanasia no tiene la intención extrema de quitarle la vida al enfermo. Es la postura protegida por todas las religiones.

Como advertimos la Ortotanasia resguarda la vida hasta el grado que no se ve obstinada e indolente la protección, ya que no priva de la vida por tratar de acelerar la muerte pero tampoco tratar de extender la vida sin utilidad alguna y se acoge mas a la muerte natural, es el fin ideal, comúnmente añorada por todos, con tranquilidad y en el momento preciso, ni antes ni después. Tenemos también otras denominaciones relacionadas y su tipicidad. Se hace una breve referencia a otras denominaciones que, aunque con poca frecuencia la doctrina ha llegado a vincular a la noción del homicidio consentido, como son el Homicidio Piadoso y Homicidio Fraudulento.

Sobre el Homicidio Piadoso o por Compasión, es indispensable definir en primer

¹¹ DÍAZ ARANDA, Enrique, *Del Suicidio a la Eutanasia*, México, Cárdenas, 2001, p. 93.

¹² PEREZ VALERA, Víctor, *Eutanasia ¿piedad, delito?* México, Jus, 1992 , p. 93.

¹³ <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273820455001> (consultada el día 2 de noviembre del 2015)

lugar que entendemos por piedad la cual es:

La Virtud que es inspirada, por el amor a Dios, devoción a las cosas santas, y por el amor al prójimo, actos de abnegación y compasión. Respeto amoroso hacia los padres y objetos venerados. Consideración, misericordia, lástima.¹⁴

Mientras que la compasión es el sentimiento de piedad y pena que se tienen hacia quienes sufren padecimientos, miseria o desgracias. El Homicidio Fraudulento es un, término empleado por Ferri para hacer referencia a *“el caso de aquél que, tomando como pretexto (y justificación) el consentimiento de la víctima la mata con sus propios objetos criminosos”*.¹⁵

7. La Eutanasia en diferentes Países del Mundo.

Alemania. Actualmente en este país prestar ayuda activa a alguien que desee morir voluntariamente es un delito. Sin embargo, conforme a la nueva resolución del juzgado, aprobada en junio de 2010, la ayuda pasiva al paciente que desee morir no se considera como tal (a diferencia de una inyección mortal) ya que en este caso se trata de desconectar los sistemas de mantenimiento de las funciones vitales.¹⁶

Bolivia. En el Código Penal de Bolivia encontramos que contiene el homicidio piadoso y se encuentra sancionado con una pena mínima, y cobijado aun mas por el artículo 39 que habla de atenuantes especiales del mismo ordenamiento, y por si esto fuera poco hasta se puede conceder el Perdón Judicial, mediante la comprobación de la consumación de la Eutanasia. el fundamento esta en los artículos 251 que tipifica El Homicidio el 257 donde encontramos la tipificación de la Eutanasia.¹⁷

¹⁴ <http://es.thefreedictionary.com/piedad>, (consultado el 3 de julio del 2014).

¹⁵ FERRI ENRIQUE, Homicidio Suicidio, México, Harla, 1998, p. 81.

¹⁶ “Radio la Voz de Rusia, Las autoridades alemanas legalizan la Eutanasia”, 3 de julio del 2012, en http://sp.ria.ru/spanish_ruvr_ru/2012_07_31/Alemania-Eutanasia-vida-Paises-Bajos-Belgica-Luxemburgo-Suiza-ayuda/, (consultado el 7 de octubre de 2014).

¹⁷ http://www.redipd.org/legislacion/common/legislación/Bolivia/codigo_penal_bolivia.pdf, (consultado el 9 de octubre de 2014).

Brasil. El ordenamiento penal de Brasil no contempla el homicidio por piedad mas bien este delito se juzgara por Homicidio o por Inducción, Instigación o Ayuda al Suicidio dependiendo de las circunstancias del caso concreto controvertido según lo describen los artículo 121 y 122 del Código Penal de Brasil. Aunque el Código Penal de el país que nos ocupa no contemple nada referente a la Eutanasia, sin embargo existe una ley en Brasil que estipula que a través de un "testimonio vital", los pacientes podrán elegir con anticipación si desean o no recibir tratamiento en caso de estado vegetativo o en fase terminal de su enfermedad¹⁸

España. Como en otros países, es muy frecuente que en hospitales se aplique la Eutanasia como un medio de no-sufrimiento hacia las personas en fase terminal, sin embargo sanciona la Eutanasia, y no existe testamento vital, en este país la Eutanasia no está autorizada.

China. En China muchas personas sienten simpatía por la Eutanasia, más sin embargo el sistema legal actual lo ve como una forma de homicidio. (No existe ley de voluntad anticipada).

Inglaterra. Está lejos de ser legal en este país, La Corte de Apelaciones de Londres impidió que Gran Bretaña se convirtiera en otro de los países del mundo en legalizar la Eutanasia, tras sentenciar en contra de personas con discapacidades severas, quienes buscaban modificar las leyes de suicidio asistido para poder morir "con dignidad". El sistema legal en este país ha fallado a varias personas que buscaban ayuda para poder suicidarse, en otras palabras el homicidio piadoso no es legal en Inglaterra mucho menos es atenuado. Sin embargo, la justicia autoriza la interrupción de tratamientos médicos en algunos casos.

¹⁸<http://www.infobae.com/2012/08/31/1057296-brasil-aprueba-la-muerte-digna>,(consultado el 9 de octubre de 2014).

Luxemburgo. En febrero de 2008, Luxemburgo se convirtió en el tercer país del mundo en despenalizar la Eutanasia y el suicidio asistido, aprobando la ley sobre el derecho a una muerte digna.¹⁹

Perú. La contempla en su código penal y la sanciona de una forma atenuada en su artículo 112 Y a la letra dice: Homicidio piadoso es el que, por piedad el agente mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.²⁰

Colombia. La Eutanasia pasiva es legal en Colombia desde 1997 cuando la Corte Constitucional así lo autorizó.²¹

Bélgica. La Eutanasia activa es permitida,²² y cuenta con Ley de Voluntad anticipada también.²³

Francia. La Eutanasia activa está asimilada al homicidio y el Código penal la castiga con penas que pueden llegar hasta la cadena perpetua, y no cuenta con testamento vital.

Rusia. En Rusia la ley prohíbe cualquier forma de Eutanasia. El debate sobre la Eutanasia es prácticamente inexistente. La ley en teoría es muy clara y prohíbe cualquier forma de Eutanasia, tanto pasiva como activa. Sin embargo, en el Código Criminal no figura la palabra «Eutanasia», por lo que no se sabe qué pena corresponderá al violador de la ley.²⁴

¹⁹ “Conoce las leyes sobre la Eutanasia en distintos países del mundo”, en <http://www.latercera.com/noticia/mundo/2014/02/678-565238-9-conoce-las-leyes-sobre-la-Eutanasia-en-distintos-paises-del-mundo.shtml>, s p, (consultado el 7 de octubre de 2014).

²⁰ Código Penal del Perú, en www.unifr.ch (consultado el 16 de septiembre de 2014).

²¹ <http://www.eluniversal.com.co/colombia/como-se-accede-la-Eutanasia-en-colombia-198858>

²² VALENTINE LANUZA, Tomas, *La disponibilidad de la propia vida en el Derecho Penal*, Madrid, 1999, p. 538.

²³ GARCIA RIVAS, Nicolás, “Despenalización de la Eutanasia en la Unión Europea: Autonomía e interés del Paciente”, *Revista penal* 11, Castilla, España, 2008, pp. 53-54.

²⁴ QUIÑONERO, Juan Pedro, “Los principales países del mundo se mantienen unidos en contra de la Eutanasia”, en http://www.abc.es/hemeroteca/historico-09-02-2003/abc/Sociedad/los-principales-paises-del-mundo-se-mantienen-unidos-en-contra-de-la-Eutanasia_160892.html, (consultado el 15 de octubre de 2014).

Suiza. La Eutanasia en Suiza no esta permitida legalmente, pero un vacío legal autoriza el suicidio asistido. En efecto sin necesidad de una legislación especifica, El Tribunal Federal Suizo afirmo en noviembre del 2006 que el suicidio asistido era legal .²⁵

Italia. La Eutanasia está prohibida, pero la Constitución reconoce el derecho de rechazar cuidados médicos.

Estados Unidos. A pesar de que la Eutanasia activa es ilegal en todos los estados, los pacientes tienen el derecho a rechazar tratamiento médico y a recibir tratamiento del dolor aunque esto acorte su vida. Lo anterior se traduce en una práctica de la Eutanasia pasiva que es aceptada por la Corte Suprema. En Washington, Oregón y Montana se considera legal el suicidio asistido.

Japón. Existe un marco legal tanto para la Eutanasia activa como pasiva. Sin embargo, hasta ahora, la política sobre Eutanasia parece estar marcada por dos casos en que los médicos fueron declarados culpables por no cumplir con todas las condiciones.

México. La Eutanasia pasiva es legal en algunos estados.

Noruega. La Eutanasia es ilegal pero las penas son reducidas cuando se practica con el consentimiento del paciente o sobre un paciente desahuciado.²⁶

Austria. La Eutanasia pasiva, como el hecho de desconectar una máquina, no es ilegal si el paciente da su consentimiento.

Dinamarca. Desde finales de 1992, se puede hacer un "testamento vital" que los médicos deben respetar.

8. La Eutanasia en México.

²⁵ *Revista Electrónica Vida Digna*, Madrid, España, p. 1, en www.vida-digna.org (consultada el 12 de diciembre de 2014).

²⁶ JIMÉNEZ UZACATEGUI, Gisela, "La Eutanasia", en <http://jesalgadom.com/Eutanasia/legislacion.php>, (consultado el 15 de octubre de 2014).

En la información anterior se analizó la Eutanasia desde el punto de vista del derecho comparado y se aprecia una gran variedad de legislaciones. Una vez finiquitada la investigación de lo que representa el trabajo que nos ocupa en el extranjero, nos remitimos a abordar el asunto en mención y analizar la legislación de la Eutanasia en México.

La Legislación Penal del Estado de Coahuila sanciona la Eutanasia como homicidio atenuado.²⁷ Cabe hacer mención que este estado cuenta con la Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal.²⁸

Legislación Penal del Estado de Durango. Vemos que el código de Durango contiene la Eutanasia en los delitos contra la vida y la integridad corporal en el capítulo de homicidio, y no cuenta con ley de voluntad anticipada.²⁹

Legislación Penal del Estado de Quintana Roo. En este Estado encontramos la Eutanasia sancionada como homicidio atenuado en el correspondiente código penal, y no cuenta con Ley de voluntad anticipada.³⁰

Legislación Penal del Estado de Morelos. El artículo 111 sanciona la Eutanasia y no cuenta con Ley de Voluntad Anticipada.³¹

Legislación Penal del Estado de Nuevo León. Se encuentra la Eutanasia en el Código Penal en el Capítulo VII que se refiere a la inducción y auxilio al suicidio, que a la letra dice: Artículo 323. A quien auxilie al suicidio, ante la súplica de que se encuentra en estado de gravedad extrema, en forma tal que la vida resulte para

²⁷Código Penal Para el Estado de Coahuila, en www.inegi.org.mx (consultado el 22 de septiembre de 2014).

²⁸Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal del Estado de Coahuila, en www.pgjcoahuila.gob.mx (consultado el 22 de septiembre de 2014).

²⁹Código Penal para el Estado de Durango, en www.ovsyg.ujed.mx (consultado el 10 de julio de 2014).

³⁰Código Penal del Estado de Quintana Roo, en www.méxico.justia.com (consultado el 9 de julio de 2014).

³¹Código Penal para el estado de Morelos, en www.transparenciamorelos.mx (consultado el 3 de agosto de 2014).

el inaceptable, se le impondrá pena de tres días a tres años de prisión. No cuenta con Ley de Voluntad Anticipada.³²

Legislación Penal para el Distrito Federal. Este Estado cuenta con Ley de Voluntad Anticipada, así es nombrada para el Distrito Federal y encontramos la Eutanasia sancionada como homicidio.³³

Legislación Penal del Estado de Veracruz. El código penal de este Estado sanciona la Eutanasia, exceptuando de proceder en contra de quien a petición del cónyuge ascendiente, descendiente, concubina, concubinario, adoptado, adoptante, o hermano del paciente con muerte cerebral comprobada, prescindida de los medios artificiales que lo mantengan con vida. Sin embargo no cuenta con Ley de Voluntad Anticipada.³⁴

Legislación Penal del Estado de Baja California Sur. Este Estado en su código penal si contempla la Eutanasia y la sanciona como delito. En los casos de Eutanasia debidamente comprobados, el juez puede imponer al responsable de uno a ocho años de prisión.³⁵

Legislación Penal del Estado de Aguascalientes. En este código si encontramos el homicidio por piedad o comúnmente llamado Eutanasia en el artículo 98 fracción II, y cuenta con ley de voluntad anticipada.³⁶

Legislación Penal del Estado de San Luis Potosí. Esta legislación no menciona el homicidio por piedad. Existe el homicidio y el auxilio o instigación al suicidio según

³² Código Penal para el estado de Nuevo León, en www.inegi.org.mx (consultado el 2 de agosto de 2014).

³³ Código Penal para el Distrito Federal, en www.aldf.gob.mx (consultado el 24 de septiembre de 2014).

³⁴ Código Penal para el Estado de Veracruz, en www.info4juridicas.unam.mx (consultado el 2 de agosto de 2014).

³⁵ Código Penal de Baja California Sur, en www.ordenjuridico.gob.mx (consultado el 30 de septiembre de 2014).

³⁶ Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Aguascalientes, en wwwmexico.justicia.com (consultado el 30 de septiembre de 2014).

los elementos que se presenten en un caso dado y al criterio del juez.³⁷ Pero este estado cuenta con la Ley Estatal de Derechos de las Personas en Fase Terminal. Legislación Penal del Estado de Michoacán. Al igual que la legislación del estado que nos antecede es muy similar la legislación del estado de Michoacán al no contemplar la Eutanasia por piedad. También esta entidad cuenta con una Ley de Voluntad Vital Anticipada.³⁸

Legislación Penal del Estado de Chihuahua. Otra de las legislaciones que no menciona nada sobre el tema que nos ocupa es la de Chihuahua, lo juzga como Homicidio, o como Inducción o Ayuda al Suicidio por supuesto sancionados, pero si cuenta con Ley de Voluntad Anticipada.³⁹

Legislación Penal para el Estado de México. Este Estado es uno de los pocos que menciona el homicidio por piedad, por supuesto lo sanciona; además cuenta con Ley de Voluntad Anticipada.⁴⁰ Desde una perspectiva observamos en Resumen de exposición de motivos para la creación de leyes de voluntad anticipada en las entidades de la Republica Mexicana, tuvo su origen Ante la imposibilidad de sanar, la necesidad y deseo de morir con dignidad, y evitar cargos económicos a las familias.

9. La Eutanasia en Sonora, Problemáticas y Perspectivas.

El homicidio está establecido en nuestra Legislación punitiva Sonorense en el título decimosexto que lleva por nombre Delitos contra la Vida y la Salud, dentro

³⁷ Código Penal para el Estado de San Luis Potosí, en www.stjslp.gob.mx,(consultado el 1 de octubre de 2014).

³⁸ Ley Estatal de los Derechos de las Personas en Fase Terminal del Estado de San Luis Potosí, en www.ordenjuridico.gob.mx,(consultado el 1 de octubre de 2014).

³⁹ Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Chihuahua, en www.congresochihuahua.gob.mx, (consultado el 2 de octubre de 2014).

⁴⁰ Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México, en www.edomex.gob.mx (consultada el 2 de octubre de 2014).

del capítulo segundo, en el artículo 252, que lo define de la siguiente manera, “Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro”.⁴¹

Actualmente la mayoría de las legislaciones penales de nuestro país contemplan la Eutanasia como una figura atenuada del delito de homicidio. Excepcionalmente algunos estados como el de Sonora la contemplan sin ninguna atenuación, es decir como cualquier Homicidio.

La Doctrina Penal Mexicana dice que el Homicidio siempre se ha considerado como falta grave, desde el Derecho Romano primitivo y hacía la distinción entre homicidio voluntario, e involuntario. Ya en la edad moderna lo clasificaron en tres clases: “el homicidio doloso [*commititur ex voluntate ac animo occidentis* -cometerlo con voluntad y con ánimo de matar-], el homicidio culposo [se comete contra la voluntad del autor; no existe voluntad ni ánimo de matar] y el homicidio casual [producido por caso fortuito]”.⁴² De igual forma, la literatura jurídica trató con especial cuidado lo referente a las penas, según la clase de homicidio que se tratara, o de su no-punición, como desde tiempo atrás lo habían establecido algunos textos para la legítima defensa.

Existen diversas Opiniones en torno a la Eutanasia. El médico Raúl Martín Cabañas, presidente de la Asociación Paliativa y de Tanatología de Sonora, A. C., explicó que la Eutanasia se asocia casi con el suicidio, sin embargo, señala *Eutos* significa normal y *tanasia* la muerte, es decir la muerte normal o natural. El también responsable del área de tanatología del hospital del ISSSTE en Sonora, advierte que una discusión en este tema incluye no solo procesos legales, sino también morales, sociales, éticos, religiosos, familiares, por mencionar los más importantes, pero se necesita analizar más este tema.

En la actualidad la Eutanasia no existe en los hospitales, aclara, porque el uso de analgésicos para aliviar el dolor es lo permitido –se sabe que el cáncer es

⁴¹<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/aspectosmetodologicos/clasificadoresy catalogos/doc/codigos/cp26.pdf>

⁴² SANCHEZ ARCILLA , José ONTANOS, *El homicidio, Estudios de Historia del Derecho Criminal*, Madrid, Dykinson, 1990, pp. 197 y ss.

de los más dolorosos- su control se logra con morfina, “no hay dolor que la morfina no pueda quitar”.

Pero no todos los dolores los provoca el cáncer, también son de cadera, rodillas, cuello, brazos, etcétera. Cuando llegamos al dolor que produce el cáncer hay unos casos que no son tan dolorosos, otros son extremos. Aquí entra la medicina paliativa, cuando un enfermo solamente se le ayuda para aliviar el dolor, no como un complemento en su proceso de curación. De acuerdo con la cantidad de morfina que se utiliza puede provocar un estado de inconsciencia, se explica a los familiares, que una dosis de este nivel, puede deprimir los signos vitales y como consecuencia puede venir un paro del sistema respiratorio o cardiaco, y en determinado momento la muerte.

Esto que plantea, reitera, es llamada la legislación sobre el “bien morir”, actualmente no se puede hacer nada; si un médico cae en la tentación de ayudar a un paciente para evitar el sufrimiento que la muerte representa, se pone en riesgo , perdería su licencia, terminaría en la cárcel y su imagen sería destrozada. Señala que aun con legislación, debería establecerse que si el paciente pide la Eutanasia, o familiares la solicitan al médico, no debe quitársele su licencia ni su puesto que pueda tener.

Por otra parte, concluye afirmando que, las instituciones de salud se enfrentan al dilema de atender a un paciente, cobrar por la atención, medicamentos y lo que implica, pero cuando termina su vida deben pagar cantidades que quebrantan la economía de las familias.⁴³

En nuestra sociedad generalmente existe un buen argumento a favor de aquello que implica un cambio que rompa con la tradición, y por otro lado, una docena de argumentos (no tan buenos) en contra de ello, en ese sentido la legalización de la Eutanasia sería un ejemplo.

43

<http://www.dossierpolitico.com/vernoticiasanteriores.php?artid=90888&relacion=dossierpolitico&criterio=Ra%FAI%20Mart%EDn%20Caba%F1as> Ibídem, publicado el 13 de febrero del 2011, (consultado el 10 de noviembre de 2014).

El argumento poderoso a favor de la Eutanasia, es permitir al paciente poner término a sufrimientos innecesarios y degradantes que no le permiten llevar una vida digna, sino dolor y agonía, situación que atenta contra el libre desarrollo de su personalidad y su dignidad como persona humana, evitando así ser sometido a un encarnizamiento terapéutico, ante los avances de la ciencia médica, y el deseo de los médicos de mantener con vida a un ser sin esperanzas de recuperación. De esta manera, es como surge la necesidad de legalizar la Eutanasia a efecto de aprobar el ejercicio de una muerte digna, bajo condiciones estrictas que impidan su abuso.

Ahora bien, por lo que se refiere a los argumentos contrapuestos, es común encontrar su fundamento en el hecho de que el médico tiene como función la de salvar vidas y no destruirlas. Sin embargo, dicha proposición que al parecer luce razonable, al reflexionar seriamente sobre ella, emergen excepciones a la regla, dependiendo de las circunstancias de cada caso.

Así la iglesia católica señala en relación al sufrimiento y al uso de analgésicos que a pesar de la valoración de éste, no se puede pedir una actitud heroica al enfermo, y la prudencia cristiana aconseja el uso de medicamentos que alivien el dolor, aunque como efecto secundario acorten la vida del paciente. Sin duda existen logros en la conquista del dolor, pero esta no ha sido completa, más aún cuando el dolor físico no constituye el único sufrimiento y va acompañado de otros malestares inevitables como el vómito incontrolable, la incontinencia de esfínteres, deglución dolorosa, etcétera. En ese sentido, el médico al aplicar narcóticos y sedantes para aliviar o reducir el dolor, cuando con tal conducta se acorta necesariamente la vida del paciente, dicho galeno está practicando la Eutanasia, aunque estrictamente no se trate de una Eutanasia voluntaria.

Tradicionalmente, el médico ha sido el defensor de la vida, ya Hipócrates había previsto la posibilidad de que un paciente con enfermedad incurable en su fase terminal, pidiese al médico le ayudara para morir, ante cuyas súplicas el médico no se debería dejar inducir, ni a suministrar veneno, ni aconsejarle tales circunstancias. Sin embargo, la realidad es otra y si bien la misión del médico es

salvar vidas, esto no es posible siempre, ya que hoy en día los avances de la ciencia médica permiten aplicar terapias que son eficaces para combatir el dolor, prolongar la vida del enfermo, pero ineficaces para curar, con lo cual dicha misión se traduce en curar a veces, aliviar a menudo y consolar al enfermo incurable y cuando la enfermedad de éste ha llegado a su fase terminal, debe ayudarle a morir. El hombre tiene un derecho a la vida, lo que le permite luchar contra la muerte, pero cuando la naturaleza humana cumple su ciclo vital, ya de modo natural o por accidente, llega un momento en que el hombre tiene que aceptar la muerte y el derecho de decidir su propia muerte.⁴⁴

En los últimos años se ha generado un considerable debate acerca de lo ético en permitir la Eutanasia activa voluntaria y el suicidio asistido para enfermos terminales. Existe una tendencia a escribir en las revistas científicas en favor de aceptar la moralidad de la Eutanasia en un esfuerzo de conquistar el consenso público para su legalización. De hecho, en países como Holanda la Eutanasia ha sido descriminalizada desde hace tiempo; se han presentado leyes para su descriminalización en Australia y en los Estados Unidos en el estado de Oregon, y es motivo de debate en varios parlamentos a nivel mundial. El suicidio asistido significa que el médico provee los medios necesarios para que el paciente finalice su vida. La Eutanasia activa significa que el médico administra personalmente una droga letal. La muerte se busca para finalizar una vida que ha llegado a ser intolerable por el sufrimiento a causa de que el paciente no quiere continuar viviendo o porque la vida ha adquirido tal condición mínima que no merece ser considerada digna. El considerable avance de la Medicina en los últimos años ha llevado a evaluar si es obligatorio usar todos los medios posibles para mantener a una persona viva o si se ha de usar toda la terapia disponible, aun cuando hay pocas posibilidades de obtener algún progreso. Se discute la cuestión del derecho a morir con dignidad. Para algunos, morir con dignidad significa morir sin dolor por intervención médica directa o suicidio asistido. Cualquier muerte que sea

⁴⁴ HERRERA OCEGUEDA, José Rubén, “La necesidad de regular la Eutanasia en México”, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/242/art/art6.pdf>, pp. 111-112, (consultado el 10 de noviembre de 2014).

acompañada por el sufrimiento es considerada como indigna en la mentalidad de la sociedad de hoy. En este contexto, la muerte sin dolor puede ser provocada por la administración de una droga con la intención de finalizar la vida y al mismo tiempo el sufrimiento. Esta intervención activa se selecciona porque acaba rápidamente con la vida del enfermo y se propone hacerlo cuando no hay posibilidad de curación y el enfermo ha manifestado su deseo de no continuar viviendo.

Para muchos otros, el derecho a la muerte con dignidad implica la no aplicación o la interrupción de terapias de soporte vital para enfermos terminales, para permitir que el enfermo sucumba por la enfermedad, de esta forma liberándolo de la esclavitud del llamado "encarnizamiento terapéutico", que consiste en tratar al enfermo con terapias excesivas por no tener ya ninguna efectividad y someterlo a un prolongado sufrimiento. Ha habido también un debate sobre el alcance del término Eutanasia. El término ha sido dividido en Eutanasia pasiva y Eutanasia activa. En el contexto de la sociedad norteamericana, con el término de Eutanasia pasiva se ha querido significar el favorecer el proceso de la muerte al remover el equipo de soporte vital o al terminar con los procedimientos médicos cuando estos son considerados vanos. Con el término de Eutanasia activa se ha querido significar el provocar inmediatamente la muerte por la aplicación de un agente letal. Sin embargo, bajo el punto de vista de la ética profesional, se ha objetado que es irrelevante el terminar la vida del enfermo por acción o por omisión de un tratamiento que es considerado válido y necesario para que este pueda vivir, ya que la muerte es provocada intencionalmente en ambos casos. Para evitar confusiones, la definición de Eutanasia debe ser entendida más bien como el finalizar deliberadamente la vida de un enfermo que está sufriendo o tiene una enfermedad incurable, independientemente de que sea por acción o por omisión. En el caso de que la Eutanasia sea llevada a cabo a través de una acción, se trata de Eutanasia activa. En el caso de que se trate de la privación de una asistencia médica todavía válida y debida, se trata de Eutanasia omisiva. Por otra parte, no hay que considerar que hay Eutanasia en la mal llamada "Eutanasia pasiva" al remover sistemas de soporte vital que no son terapéuticos y permitir que el

enfermo sucumba por la enfermedad o en negarse a recibir un tratamiento médico que es considerado vano, ni hay Eutanasia en la muerte provocada por el "efecto doble" de drogas que son dadas para aliviar el dolor pero pueden acortar la vida. No hay obligación de recibir o de prolongar un tratamiento que es considerado ineficaz por la profesión médica. Esta práctica es considerada como ética y legal siempre que la intención del médico sea aliviar el dolor y otros síntomas y no provocar la muerte.⁴⁵

10. Conclusiones.

Al elaborar esta investigación observamos puntos de vista y corrientes conservadoras que están en contra de que se despenalice la Eutanasia en México y en nuestro estado porque consideran que el valor supremo del cual goza cada individuo es el del derecho a la vida, pero también existen corrientes que están a favor de que se implemente la Eutanasia para casos excepcionales de personas que estén en estado terminal sufriendo intensos dolores, sin ninguna posibilidad de poder curarse. Después de haber visto la Eutanasia desde los diferentes enfoques como lo es desde el punto de vista, jurídico, medico, religioso y social, predomina la corriente conservadora la cual manifiesta su rechazo total a toda iniciativa que pretenda quitar la vida a una persona, sin importar las razones que motiven el acto, pues para ellos nadie está facultado para poder ejercer el derecho de quitarse o ayudar a privar de la vida a alguien. Es una realidad que la vida es un derecho fundamental de todo individuo, también es verdad que existen condiciones bajo las cuales el ser humano toma la decisión de ya no querer existir, y pide se le permita ejercer un derecho que cree tener sobre su vida. Desde estas perspectivas, este "derecho" que dicen tener los pacientes víctimas de crueles y dolorosas enfermedades en fase terminal ha causado muchísima polémica tanto nacional como internacional, toda vez que en nuestro país son pocos los estados

⁴⁵ RODRIGUEZ YUNTA, Eduardo, "La Eutanasia y sus Argumentos", *Revista de Estudios Medico Humanísticos*, Universidad Católica de Chile, número 2, s. p., s.a., en http://escuela.med.puc.cl/publ/arsmedica/arsmedica2/06_Rodriguez.html (consultado el 10 de noviembre de 2014).

que tienen leyes que permiten de alguna forma la Eutanasia, y a nivel internacional la mayoría de los países están en contra de ella, ya que lo que los países en mención consideran más importante es el derecho a la vida. La iglesia católica afirma que el hombre no tiene ningún derecho de disponer de su vida, mucho menos de la de otro ser, pero dentro de la religión cristiana la idiosincrasia es que el hombre siempre debe proceder de acuerdo a su moral cristiana, ya que para él deberá ser normal el sufrir y recibir todo lo que la vida le depara, porque son los designios de Dios y así estará en paz con el mismo y con el creador en el momento de su muerte. De esta manera solo a Dios se le concede el poder de quitar la vida según la religión en mención. La religión católica estipula que nadie puede autorizar la muerte de un ser humano inocente, sea feto o embrión (aborto), niño o adulto, anciano, enfermo incurable o agonizante. Nadie además puede pedir este gesto homicida para sí mismo o para otros confiados a su responsabilidad, ni puede consentirlo explícita o implícitamente. Se supone que estamos hablando de una violación de la ley divina, de una ofensa a la dignidad de la persona humana, de un crimen contra la existencia, de un atentado contra la humanidad de perder el valor máximo de las personas, como lo es y debería de serlo independientemente de las circunstancias, hablamos de lo máximo que existe para el ser humano "la vida". Existen legislaciones penales de algunos estados de la República mexicana que atenúan la sanción de homicidio en casos específicos de Eutanasia. En nuestro país en algunos estados el único recurso que está dentro de la ley del cual disponen los pacientes con enfermedades en estado terminal para poner fin a sus intensos sufrimientos, lo que resulta de padecer enfermedades crónicas degenerativas en fase final para poder terminar con lo que queda de sus vidas es la Voluntad Anticipada pasiva, pues tienen la opción de tomar la decisión de abandonar los tratamientos o no iniciarlos y en algunos casos el alimento, para acelerar el proceso de su muerte.

En el estado de Sonora no se encuentra regulada la Eutanasia y a quien la practique o colabore en su ejercicio comete el delito de homicidio. Lo cual consideramos que debe reformarse y que se aplique la Eutanasia únicamente

cuando el tratamiento médico resulte ya inútil para el paciente o cuando se encuentre en muerte cerebral o estado vegetativo, excepcionalmente y cumpliendo con muchos requisitos propuestos en esta investigación y exigidos ya en algunos Estados de la República Mexicana y en algunos países mencionados en el capitulo de esta tesis. La penalidad que se aplica en el Estado de Sonora al que prive de la vida a otro, como medio de cura de sus sufrimientos, por motivos de piedad o para ponerle fin a su enfermedad grave o fatal, lo que hoy en día conocemos como Eutanasia, es muy elevada, ya que se le castiga como delito de homicidio y no es absolutamente coherente con el acto que se comete. Ahora bien hay que crear conciencia en la sociedad de que privar de la vida a otro es un acto abominable, injusto, pero en el caso de la Eutanasia es por piedad del sujeto. No hay que confundir el homicidio con la Eutanasia, en el homicidio no necesariamente a la persona que se priva de la vida debe estar con una enfermedad grave o fatal, en la Eutanasia con el consentimiento del pasivo (enfermo) se priva de la vida a este, estando con una enfermedad terminal. En el homicidio se priva de la vida sin la voluntad del pasivo.

11. Propuestas

Se propone establecer la Eutanasia como causa de exclusión del delito de homicidio en el artículo 13, capitulo IV, del título primero del Código Penal del Estado de Sonora agregándole la fracción XIII para el caso quedando de la siguiente forma: Artículo 13. El delito se extingue cuando: “quien con la voluntad de la persona, y por motivos de piedad procure su muerte por medio de la Eutanasia ya sea activa o pasiva, para quitarle o evitarle un gran dolor y sufrimiento, siempre y cuando el enfermo se encuentre en fase terminal, sin posibilidad de sanar, a juicio de dos facultativos que lo asistan.”

Se propone la creación de la Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Sonora ya que actualmente no la tenemos y es necesaria debido a que existen en

nuestro estado día con día muchas personas con enfermedades terminales que padecen grandes sufrimientos y necesitan manifestar su voluntad para bien morir. La nueva Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Sonora deberá ser de orden público e interés social, y tener por objeto establecer y regular las normas, requisitos y formas de realización de la voluntad de cualquier persona con capacidad de ejercicio, respecto a la negativa a someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento la dignidad de la persona, cuando por razones médicas, fortuitas o de fuerza mayor, sea imposible mantener su vida de manera natural.

En esta ley se debe de regular lo relacionado con el documento de Voluntad Anticipada, que consiste en el documento público suscrito ante notario, en el que cualquier persona con capacidad de ejercicio y en pleno uso de sus facultades mentales, manifiesta la petición libre, consciente, seria, inequívoca y reiterada de no someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos, que propicien la obstinación médica; asimismo, se debe de establecer que el enfermo en etapa terminal es el que tiene un padecimiento mortal o que por caso fortuito o causas de fuerza mayor tiene una esperanza de vida menor a seis meses, y se encuentra imposibilitado para mantener su vida de manera natural, con base en las siguientes circunstancias: a) presenta diagnóstico de enfermedad avanzada, irreversible, incurable, progresiva y/o degenerativa; b) Imposibilidad de respuesta a tratamiento específico; y/o c) Presencia de numerosos problemas y síntomas, secundarios o subsecuentes.